



finu

REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2019-0003 REFERENTE A LA APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION PARA LA ADQUISICION DE LA ESPECIALIDAD FARMACEUTICA FACTOR VII RECOMBINANTE ACTIVO 2 MG, PERIODO MARZO-AGOSTO 2019.

En el salón de conferencias de PROMESE/CAL, ubicado en Ciudad de la Salud, sito Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, donde operan parte de las oficinas administrativas de PROMESE/CAL, siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.), del día veintidós (22) del mes de febrero del presente año dos mil diecinueve (2019), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por los señores: Lic. Antonio Peña Mirabal, Director General y Presidente del Comité; Lic. Rafael Darío Rodríguez, Director Administrativo y Financiero; Lic. Mauricio Sánchez, Director del Dpto. de Planificación y Desarrollo, Lic. María de los A. Rodríguez, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información y la Lic. Teresa Garcés, Directora Jurídica y Asesora Legal; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité.

El Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, Lic. Antonio Peña Mirabal, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- 1) Aprobación del Procedimiento de Selección para la Compra de 96 unidades de la especialidad farmacéutica FACTOR VII RECOMBINANTE ACTIVO 2 MG, utilizada por los Programas Sociales.
- 2) Tratar cualquier otro asunto de interés.

El Lic. Antonio Peña Mirabal informó que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley No. 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTA: La Ficha Técnica para la adquisición de Factor VII Recombinante Activo 2 MG.

VISTA: La comunicación DTSS-008-2019, de fecha seis (6) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), del Ing. Manuel Nuñez, Encargado Interino de Trámites y Servicios para la Salud, dirigida a Berkis Terrero, Encargada de Compras y Contrataciones, con vía al Lic. Antonio Peña Mirabal, Director General de PROMESE/CAL, en la cual solicita la compra de la especialidad farmacéutica Factor VII Recombinante Activo 2 MG, para cubrir el periodo marzo-agosto 2019, utilizada por los Programas Sociales. En la misma comunicación se encuentra la aprobación de compra del Director General.

VISTA: La solicitud de Apropiación Presupuestaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Departamento Financiero, para la adquisición de la especialidad farmacéutica Factor VII Recombinante Activo 2 MG, por un monto de

TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$13,440,000.00).

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. EG155015790622arBhw, del Ministerio de Hacienda, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), para la adquisición de **Factor VII Recombinante Activo 2 MG**.

VISTA: La comunicación de la empresa **NOVO NORDISK FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.**, fabricante del medicamento **Factor VII, Recombinante Activo (NovoSeven RT)**, 2 mg vial I.V, en la que hace constar que la empresa **J. GASSO GASSO S.A.S.**, es distribuidor exclusivo y autorizado en República Dominicana de dicho producto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 5, del decreto No. 543-12, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que "Serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley, los casos de bienes o servicios con exclusividad: Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de persona naturales o jurídicas".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 6, del decreto No. 543-12, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que "En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad".

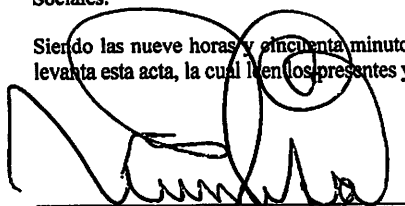
CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

En virtud de los antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:

UNICO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, tratar bajo la modalidad de Compras por Excepción la adquisición la especialidad farmacéutica **Factor VII Recombinante Activo 2 MG**, utilizada por los Programas Sociales.

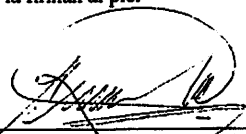
Siendo las nueve horas y cincuenta minutos de la mañana (9:50 a.m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.



Lic. Antonio Peña Mirabal
Director General
Presidente



Lic. Maupé Sánchez
Director Dpto. Planificación y Desarrollo
Miembro



Lic. Rafael Darío Rodríguez
Director Administrativo y Financiero
Miembro



Lic. Teresa Garcés,
Directora Jurídica
Asesora Legal y Miembro



Lic. María de los A. Rodríguez,
Responsable de la Oficina de
Acceso a la Información, Miembro